



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013217 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13320 del 30 de junio de 2016, modificada mediante la Resolución No. 10294 de 27 de Junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que a través de la Resolución No. 16183 del 30 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que el día 20 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Enfermería (Código SNIES 188).

Que el CNA, en sesión realizada los días 12 y 13 de diciembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Enfermería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

«Se ha demostrado que el programa de ENFERMERIA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en TUNJA., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La pertinencia y relevancia del Programa, el cual responde a las necesidades locales y regionales.*
- El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es de 1:22 la cual se deriva de la atención de aproximadamente 220 estudiantes por parte de 10 profesores de tiempo completo con contrato indefinido.*
- La cualificación de los profesores del Programa. De los 10 profesores con contrato indefinido, uno de ellos cuenta con título de Doctorado, ocho con título de Maestría, y uno con Especialización.*
- El desempeño de los estudiantes del Programa quienes alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2018 en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- La actividad científica del Programa soportada en los Grupos de Investigación: Gestión y Calidad en Enfermería (COL0102247), Exclusiones y Resistencias en el Cuidado de la Salud (COL0003659) y Grupo Biomédica y Patología (COL0136156), todos clasificados en la Categoría C por Colciencias.*
- El esfuerzo del Programa y de la Institución en promover y apoyar la movilidad saliente de estudiantes y profesores. Durante el período analizado 40 estudiantes adelantaron estudios en distintas universidades nacionales, y 10 estudiantes cursaron asignaturas en universidades de Argentina, Brasil, México y Perú. Así mismo, se evidencia la participación de profesores en actividades académicas en instituciones nacionales, e internacionales en Costa Rica y México.*
- Las estrategias implementadas como el programa QUEDATE que contribuyen a mantener la tasa de deserción del Programa (3,16% en 2016-2) por debajo del promedio nacional (15,21% en el mismo período).*
- Las acciones de proyección social definidas por el Programa para acercarse a la comunidad, entre las cuales se destacan el programa radial Cuidando con Cuidado y el Laboratorio de Procedimientos y Simulación en Enfermería- LAPSE.*
- El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.*
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa. Especial relevancia al programa TYMANSO para el fomento académico, cultural y/o deportivo orientado hacia el fortalecimiento cultural en artes escénicas, deportes, música y danza, a través del programa de desarrollo humano e integral.*
- La Institución y el Programa cuenta con personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ENFERMERIA, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Implementar estrategias orientadas a elevar la producción científica de los grupos de investigación, en la cual haya la participación de un mayor número de estudiantes y profesores del Programa.*
- *Consolidar la investigación formativa como estrategia curricular a lo largo del plan de estudios, que permita el desarrollo de competencias científicas en un mayor número de estudiantes del Programa.*
- *Socializar entre la comunidad académica del Programa su modelo pedagógico, de tal forma que haya una mayor comprensión, apropiación y aplicación del mismo, guardando coherencia con el modelo pedagógico institucional, a través de las distintas estrategias de enseñanza aprendizaje.*
- *A juicio de los pares durante el proceso de evaluación externa, adelantar un mayor número de actividades de extensión y proyección social que se lleve a cabo de forma interdisciplinaria y considerar los actuales y futuros indicadores de impacto para su respectivo análisis.*
- *Aprovechar el amplio número de convenios con entidades extranjeras con los que cuenta el Programa y la Institución, para elevar sustancialmente los indicadores de movi­lidades salientes tanto de estudiantes como de profesores con instituciones que demanden competencias comunicativas en segundo idioma, a través de actividades de cooperación académica y científica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Enfermería de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|---|
| Institución: | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC |
| Nombre del programa: | Enfermería |
| Metodología: | Presencial |
| Lugar de desarrollo: | Tunja (Boyacá) |

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

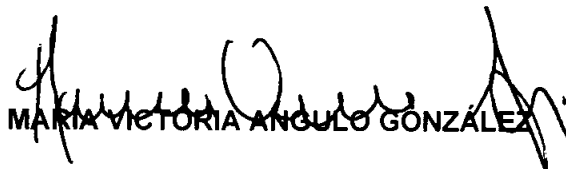
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 188 (Código de Proceso: 12452) ✓